

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00746
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **FONDO DE EMPLEADOS JARDINES DE LOS ANDES FONDEANDES-**, entidad legalmente constituida con Nit Número 860049030-3, carácter que acredita con el certificado expedido por la cámara de Comercio de Facatativá ; con domicilio en el Municipio de Madrid Cundinamarca y el cual se encuentra representado legalmente por la Gerente señora EDITH GARCIA PINZON, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Madrid Cundinamarca identificado con la cédula de ciudadanía número 51.900.084 **-contra WILMAN RAFAEL ATENCIO RIVAS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.073.179.195 con domicilio principal en el municipio de Madrid - Cundinamarca, por las siguientes cantidades de dinero:

pagaré Número 01

1.-) Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.650.673 m/ete), correspondiente al capital del pagare aportado

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

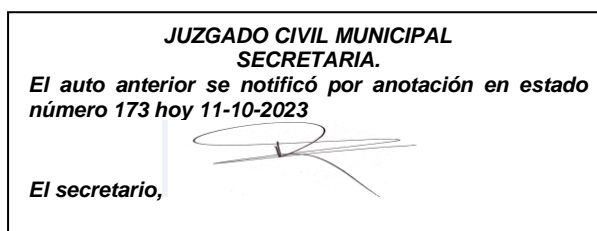
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) ESTRELLA ISABEL DELGADO ZABALA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f21ae6c6021b5147951d067b125f14554f1fbb3812f89e065999c200479c50a**

Documento generado en 10/10/2023 04:58:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**